



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós
Radicado N.º 63130400300120120036100
Interlocutorio. 1360

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que, mediante auto fechado del doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014), se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, así como el levantamiento de la medida cautelar consistente en embargo y retención del salario que devenga el señor **JULIÁN VALENCIA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7546536; se ordena librar oficio con destino a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, comunicándole lo pertinente, haciéndole claridad que la medida cautelar fue decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío.

Se ordena ENTREGAR al demandado señor **JULIÁN VALENCIA QUINTERO** los dineros que se hubieren retenido o que se llegaren a retener con ocasión de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 127
DEL 09 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960bf6364de7a4f6048e47df1220eb604e591d7eb0e87752b29ad43743eb6e9a**

Documento generado en 08/08/2022 03:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>